



PROYECTO ORDENANZA N°

-CM-14

621-14

29 JUL 2014

DESCRIPCIÓN SINTETICA: COMODATO DE UNA CABAÑA EN EL INMUEBLE UBICADO SEGÚN NC 19-2-E-581-01 A LA "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ABUELOS AMANECER".

ANTECEDENTES

Carta Organica Municipal, artículos 38 y 51.

Ordenanza 1815-CM-08 (T.U.O.2070-CM-10)

Ordenanza 2083-CM-10

La asociación Civil Centro Abuelos Amanecer en cumplimiento de los requisitos establecidos para la cesion en comodato del destino que se dará a la cabaña;

- Estatuto Social de la Asociación Civil sin fines de lucro: "Centro de Abuelos Amanecer";
- Personeria Juridica de la Asociación Civil;
- Acta Constitutiva con la nomina completa de los integrantes de la Comision Directiva, rubrica del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad;
- copia Registro Organizaciones No Gubernamentales Ordenanza 730-CM-97.

FUNDAMENTOS

El Municipio de San Carlos de Bariloche toma la iniciativa en apoyar la creación de un comedor comunitario para la tercera edad, por parte de la Asociación Civil Centro Abuelos Amanecer, cediendo en comodato una cabaña de aprox. 8 mts x 10 mts de superdcie ubicada sobre el inmueble de propiedad municipal NC 19-2-E-581-01, donde funciona actualmente los depositos de Alimentos y materiales de la Secretaria de Desarrollo Humano, la sede del CAAT N° 5, entre otros.

La cabaña sera utilizada para la ayuda de integrantes de la tercera edad y adultos en estado de abandono, brindando alfabetización, desarrollando actividades productivas para el sostenimiento de la asistencia alimentaria y participando de actividades sociales, productivas, recreativas y/o culturales en apoyo de la comunidad que resulten beneficosa para el mejoramiento de los integrantes de la tercera edad.

Por lo expuesto, se considera necesario brindar apoyo a esta noble tarea social tanto del Municipio, como desde IMTVHM, otorgando en comodato durante el plazo de 10 años, solo la cabaña que se encuentra ubicada en el precitado inmueble (NC19-2-E-581-01)propiedad Municipal.

AUTOR: Sra María Eugenia Martini

COLABORADORES: Secretaria de Desarrollo Humano, Sr Andres Luetto.

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas fue aprobado en la sesión del día.....del 2014, según consta en Acta N°..... Por ello , en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal.

DANIEL RUBEN NATAROF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

LIC. ANDRES LUETTO
Intendente de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art 1º) Se cede en comodato la cabaña ubicada en el inmueble designado catastralmente como 19-2-E-581-01, ubicado en Ruta 40 Sur entre Rolando y Villegas, por un plazo de 10 (diez) años, a la "Asociación Civil Centro Abuelos Amanecer" con fin de ser destinado a un comedor comunitario para la tercera edad, ello de conformidad con los terminos y condiciones que surgen del contrato que en ANEXO I integra la presente Ordenanza;

Art 2º) La comodataria deberá destinar el predio exclusivamente a la ayuda de integrantes de la tercera edad y adultos en estado de abandono, brindando alfabetización, desarrollando actividades productivas para el sostenimiento de la asistencia alimentaria y participando de actividades sociales, productivas, recreativas y/o culturales en apoyo de la comunidad que resulten beneficiosa para el mejoramiento de los integrantes de la tercera edad.

Art 3º) Se establecen los siguientes plazos a cumplir por la Asociación Civil Centro Abuelos Amanecer, a partir de la promulgacion de la presente ordenanza, los cuales deberán estar contemplados en el convenio de comodato respectivo; entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y la ASOCIACIÓN CIVIL DE ABUELOS EL AMANECER.

Art 4º) La Asociación Civil Centro Abuelos Amanecer será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones así como de la provisión de servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado, como así también toda otra pauta u obligacion que surja de la normativa vigente de San Carlos de Bariloche.

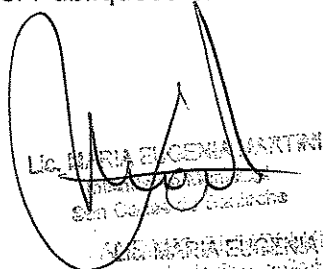
Art 5º) Será facultad del Municipio resolver el comodato, previa intimación a la comodataria por diez días hábiles administrativo, ante la constatación de los supuestos que seguidamente se describen:

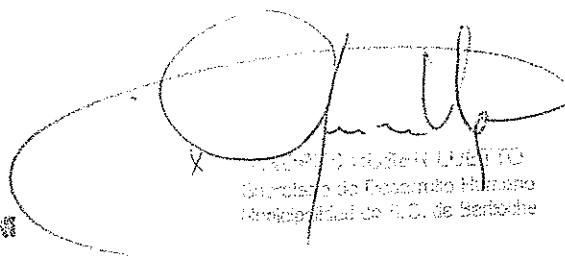
- a) a la afectación del inmueble a un destino o actividad distinta a la autorizada en la presente.
- b) la cesión de uso del espacio a terceros, por cualquier título.
- c) la falta de utilización del inmueble o su abandono.
- d) la falta de pago de impuesto, tasas y servicios.
- e) la disolución, acefalía, intervención o liquidación de la comodataria.
- f) la existencia de razones de interés urbano que aconsejen la recuperación del espacio, con todas sus mejoras, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la comodataria.

Sin perjuicio de ellos, el Municipio se reserva el derecho de resolver la contratación sin causa y recuperar el espacio, debiendo a tales fines intimar a la comodataria la restitución de la finca de modo fehaciente con sesenta días corridos de anticipación.

Art 6º) Vencido el plazo establecido en el Artículo 1º) de la presente, la Municipalidad podrá renovar el comodato por idéntico término, de mantenerse las razones y fundamentos que motivaron el otorgamiento del préstamo de uso del inmueble.

Art 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

  
Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

  
Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche